

**CARTA DE INTENCION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en adelante las Partes:

Teniendo como marco jurídico las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el 20 de diciembre de 1969; y en aras de dar continuidad a las acciones de intercambio cultural iniciadas en el primer Programa de Intercambios Culturales, 1981-1982, suscrito en Santo Domingo de Guzmán, el tres de noviembre de 1980.

Consecuentes con el objetivo de propender por la integración latinoamericana y del caribe y reafirmando la vocación caribeña de ambas Partes, fundamentadas en razones geográficas, históricas y culturales;

Considerando que la cultura es el espacio de convergencia entre los pueblos y su diversidad es la mayor riqueza,

Conscientes de que la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible, como expresión de la identidad nacional, es una tarea que debe ser asumida como causa común de todos los pueblos,

Reconociendo la importancia, que para el conocimiento y respeto mutuo, tiene el fomento al turismo cultural en el ámbito multilateral y bilateral,

Animados por la voluntad de impulsar y renovar las cordiales relaciones de cooperación e intercambio cultural,

Y teniendo en cuenta la necesidad de crear un mecanismo bilateral permanente que sirva de marco para implementar lo estipulado en el Convenio de Intercambio Cultural,

ACUERDAN:

1. Crear un Mecanismo Permanente de Consultas en Materia Cultural, espacio en el que se abordarán todos los temas involucrados en esta área.
2. En el marco del mecanismo permanente de consultas en Materia Cultural, se diseñarán los Programas Bianuales de Intercambio Cultural y de igual manera se hará su evaluación y seguimiento.
3. La convocatoria de este mecanismo se hará por la vía diplomática y se realizará alternativamente en una y otra de las Partes.
4. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado la presente Carta de Intención, mediante comunicación escrita a la otra Parte, la cual surtirá efectos a los 90 días después de efectuada.

Firmada en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA.



EDUARDO LATORRE,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.



GUILLERMO FERNANDEZ DE SOTO,
Ministro de Relaciones Exteriores.